

## Corte Suprema, 29 de septiembre de 2014

*SERNAC con Banco de Chile*

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Rol N°</b>              | 23.839-2014                                     |
| <b>Recurso</b>             | Queja   |
| <b>Resultado</b>           | Inadmisible                                     |
| <b>Voces</b>               | Competencia absoluta, acción de interés general |
| <b>Normativa relevante</b> | Artículo 50 de la Ley N° 19.496                 |

### Resumen

SERNAC interpuso una demanda por infracciones a la Ley N° 19.496 que afectan el interés general de los consumidores en contra de Banco Chile ante el Tercer Juzgado de Policía Local de Santiago. No obstante, dicho juzgado se declaró absolutamente incompetente para conocer de esta causa.

Debido lo anterior, SERNAC interpuso recurso de apelación, resolviendo la Corte de Apelaciones de Santiago que el Juzgado sí era competente para conocer de la acción interpuesta.

Posteriormente, Banco de Chile interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema en contra de la resolución de la Corte de Apelaciones que declaró la competencia del Tercer Juzgado de Policía Local de Santiago.

### Hechos

SERNAC interpuso una demanda por infracciones a la Ley N° 19.496 que afectan el interés general de los consumidores en contra de Banco Chile ante el Tercer Juzgado de Policía Local de Santiago.

Posteriormente, dicho Juzgado dictó resolución declarándose absolutamente incompetente para conocer del asunto al ser una demanda de interés general de los consumidores.

Ante dicha resolución, el SERNAC interpuso recurso de apelación para que el asunto fuera resuelto por la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual revocó la resolución, señalando que, tratándose de aquellos casos en que se encuentran comprometido los intereses generales de los consumidores, no existe regla especial que altere la competencia general dispuesta por el artículo 50 de la ley 19.496, que implique que los jueces de policía local no sean competentes.

### Cuestión jurídica

Existen dos cuestiones discutidas en este procedimiento. La primera es si la resolución impugnada es de aquellas susceptibles de recurso de queja. La segunda es si efectivamente los Juzgados de Policía Local son absolutamente incompetentes de conocer de las acciones a favor del interés general de los consumidores por parte del SERNAC.

### Decisión

La decisión de la Corte Suprema fue la siguiente:

“2° - Que en el presente caso, la falta o abuso denunciada se habría cometido en la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago que revocó la sentencia dictada por el 3er. juzgado de policía local de Santiago, en cuanto se declaró incompetente y, en su lugar, decidió que es competente para seguir conociendo de la causa en que incide el recurso de queja, por infracción a la Ley N° 19.496.

Que la decisión cuestionada no comparte la naturaleza de aquellas que hacen procedente el recurso de queja, desde que no es una sentencia definitiva ni interlocutoria que ponga fin al juicio o haga imposible su continuación, sino sólo determina el órgano jurisdiccional competente para seguir conociendo del mismo”.

### **Comentario**

No cabe duda de que la Corte Suprema razonó correctamente, pues, como señala expresamente el artículo 545 del Código Orgánico de Tribunales, el recurso de queja solo procede en contra de las sentencias definitivas y las interlocutorias que ponen término al procedimiento o hacen imposible su continuación. En este caso, la resolución de la Corte de Apelaciones se pronunció sobre la competencia del tribunal, señalando que el Segundo Juzgado de Policía Local de Santiago sí era competente para conocer del asunto, por lo que es evidente que dicha sentencia no tiene la naturaleza exigida por el artículo referido.